BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 1990 | Número 240

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 4 de octubre de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la reglamentación específica de la Longaniza Imperial de Lorca acogida a la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca. 5675

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de error en la Orden de 2 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la realización de cursos de formación para el personal al servicio de la Administración Regional, durante el segundo semestre de 1990. 5676

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para la «Construcción del Centro de Exposición Permanente y Difusión de la Artesanía en Cartagena». 5678

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para la «Construcción de la Nueva Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Alcantarilla». 5678

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta con admisión previa para la «Construcción del Centro de Nuevas Tecnologías». 5678

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonio Miñano Moreno y cuatro más. 5678

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 5679

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Pliego de cargos. Expediente sancionador número 55/90. 5679

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 687/88. 5679

Expediente sancionador número 671/88. 5679

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Inmogolf, S.A.». 5680

Administración de Hacienda de Cieza. Notificación embargo de cuentas corrientes. 5683

Delegación de Hacienda Especial de Murcia. Sección de Caja-Depósitos. Anuncio de extravío. 5683

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 394 de 1989. 5684
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 225/88. 5684
Primera Instancia número Diez de Madrid. Procedimiento 20/87. 5685
Primera Instancia número Doce de Madrid. Procedimiento número 951/86. 5685
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 359/89. 5686
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 583/89. 5686
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 412/89. 5687
De lo Social número Uno de Murcia. Procesos numerados 665/88. 5687
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 140/90. 5688
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 907 C/89. 5688
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 869 de 1990. 5689
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 865 de 1990. 5689
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 861 de 1990. 5689
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 362/90. 5689
Primera Instancia número Ocho de Madrid. Procedimiento número 434/87. 5690
De lo Social número Tres de Murcia. Citación en autos en acción sobre jubilación. 5690
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 342/90. 5690
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 871 de 1990. 5691
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 862 de 1990. 5691
Primera Instancia número Doce de Valencia. Autos número 237/88. 5691
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 860 de 1990. 5691
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 864 de 1990. 5692
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 900 de 1990. 5692
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 898 de 1990. 5692
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 896 de 1990. 5692
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.014/89. 5693
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 611/90. 5693
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Juicio 145/89. 5693
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 465/90-B. 5693

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARAVACA DE LA CRUZ. Reglamento del Archivo Municipal. 5694
LORCA. Devoluciones de las garantías definitivas a la empresa adjudicataria «Salvador García Martínez». 5695
LORCA. Licencia para pastelería y panadería. 5695
CAMPOS DEL RÍO. Oferta de empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento para 1990. 5695
CARAVACA DE LA CRUZ. Padrones Fiscales. 5695
ALCANTARILLA. Expediente número 1/90-P de Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1990. 5695
MURCIA. Licencia academia de baile, en calle Huerto Manú, número 4, bajo. 5696
MURCIA. Licencia para café-bar, en Ctra. San Javier, número 15, Beniaján. 5696
MURCIA. Licencia para guardería y preescolar para clases de español e inglés, en Finca El Limonar, La Alberca. 5696

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. Asamblea anual ordinaria. 5696
Radiotelevisión Murciana. Convocatoria para concurso-oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo. 5696
Comunidad de Regantes en formación «Santo Cristo de la Columna». Las Encebras (Jumilla). Junta General Constituyente. 5696

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10279 ORDEN de 4 de octubre de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la reglamentación específica de la Longaniza Imperial de Lorca acogida a la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca.

De acuerdo con el Decreto número 13/87, de 5 de marzo, por el que se regula la denominación «Producto de Calidad de la Región de Murcia», y a petición de las empresas del sector correspondiente se ha establecido la reglamentación específica de producción, elaboración y calidad de la Longaniza Imperial de Lorca, a los efectos de concesión de la denominación «Producto de Calidad de Murcia», y su marca. En su virtud, he tenido a bien

DISPONER:

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA LONGANIZA IMPERIAL DE LORCA

1.—Definición del producto.

Se define como «Longaniza Imperial de Lorca» la mezcla de magra de cerdo de primera picada y tocino, adicionada de sal y especias, amasada y embutida en tripas naturales, que ha sufrido un proceso de maduración-desecación que le asegura una buena estabilidad, así como un olor y sabor característicos.

2.—Factores esenciales de composición y calidad.

Las longanizas imperiales de Lorca cumplirán los factores esenciales de composición y calidad que figuran en la norma de calidad para el salchichón (O.M. de 7 de febrero de 1980) y disposiciones complementarias, considerando únicamente la presentación, en categoría extra a efectos de utilización de esta marca con las siguientes especificaciones analíticas:

DETERMINACIONES	PORCENTAJE
Humedad máxima	38
Proteinas cárnicas (Mín.) (1)	37
Otras proteínas (1)	0
Grasa (Máx.) (1)	50
Hidroxiprolina (Máx.) (1) (2)	0'6
Hidratos de carbono totales expresados en glucosa (Máx.) (1)	9
Hidratos de carbono insolubles en agua expresados en glucosa (Máx.) (1)	2

(1) Expresado sobre extracto seco
(2) Tiempo de hidrólisis: 18 horas

3.—Características generales.

Las longanizas imperiales de Lorca tendrán una consistencia firme y compacta al tacto. Serán de forma cilíndrica, ligeramente curva en uno de sus extremos.

Calibre: mayor de 38 y menor de 40 mm.
Presentación: Pieza única
Longitud: 30-32 cm.
Aspecto liso, bien adherida la tripa a la masa y recubierta de una fina capa de moho blanco.

El corte se presentará homogéneo, liso y bien ligado, sin coloraciones anormales y con una diferenciación neta entre fragmentos de carne y tocino. Presentarán el olor y sabor característicos, que les proporcionan fundamentalmente las especias y condimentos junto al proceso de elaboración y curado.

4.—Ingredientes.

En cuanto a ingredientes, los que caracterizan a este producto son:

Magro de cerdo de 1.° 84%
Tocino de panceta algo veteado 16%
Condimentos y especias: sal común, pimienta blanca

5.—Aditivos.

Los únicos aditivos autorizados para obtener el proceso de maduración característico de este producto, en las cuantías autorizadas por la legislación vigente son:

- Reguladores de maduración:

DEXTRINA DE MAIZ

DEXTROSA

LACTOSA

- Emulgentes:

FOSFATOS E-450

- Antioxidantes:

ACIDO L. ASCÓRBICO E-300

ASCORBATO SÓDICO E-301

ASCORBATO CÁLCICO E-302

- Conservadores:

NITRATO POTÁSICO E-252

NITRATO SÓDICO E-251

6.—Picado.

El picado de la materia prima se efectúa en una picadora preparada con placa de 8'5 mm.

Este proceso se debe llevar a cabo con la materia prima refrigerada, a temperaturas inferiores a 7.°C y vigilando que las cuchillas tengan un filo adecuado para evitar un sobrecalentamiento de la masa que ocasionaría un picado deficiente y en consecuencia defectos de la posterior maduración y desecación del producto.

Posteriormente se procede a su mezcla con los demás ingredientes (condimentos y especias). Se deja reposar y se añaden los aditivos amasándola durante 6 minutos aproximadamente.

Este proceso se realiza en máquinas mezcladoras-amasadoras provistas con paletas giratorias a fin de conseguir una masa uniforme. Ha de realizarse al vacío, eliminando el aire ocluido en la masa para evitar alteraciones posteriores en el producto como decoloraciones, mayor desarrollo de microorganismos, etc., y manteniendo la temperatura de la masa por debajo de 4.°C para evitar que se «embarre».

7.—Embutido.

A continuación se procede al llenado de la tripa, utili-

zando para ello la tripa de ternera de 30/40 mm. de diámetro.

Se debe evitar la presencia de aire, tanto el ya existente en la masa como el que se pudiera producir durante el llenado de las tripas.

8.—Maduración y desecación.

Las tripas embutidas se llevarán a secaderos naturales y allí se mantendrán entre 12 y 14 horas.

Terminada esta fase se llevarán a secaderos artificiales donde permanecerán aproximadamente 10 días, a temperatura entre 15 y 20.°C y humedad relativa entre 70 y 90%.

9.—Etiquetado.

1. En las etiquetas de cada elaborador, que se utilicen en las longanizas imperiales protegidas por la marca propia de la denominación «Producto de Calidad de Murcia», figurará de forma destacada el nombre del producto: LONGANIZA IMPERIAL DE LORCA, indicando además los datos que con carácter general determina la legislación vigente. Bajo el distintivo que identifica dicha marca figurará la leyenda:

REGION DE MURCIA
ALIMENTOS DE CALIDAD

2. La utilización de la marca de calidad en relación con las longanizas imperiales de Lorca, se concederá únicamente a las longanizas imperiales cuya composición y características respondan a las establecidas en esta normativa y hayan sido elaboradas por el procedimiento que en la misma se detalla; todo ello sin perjuicio de posibles reglamentaciones de otras longanizas imperiales.

3. El etiquetado de las longanizas imperiales protegidas por dicha marca se hará en las instalaciones propias de aquellas empresas acogidas a esta marca.

4. Las longanizas imperiales etiquetadas con dicha mención sólo pueden ser expedidas por las industrias inscritas, en los tipos de envases que no perjudiquen a su calidad o prestigio y que hayan sido aprobados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

5. Las etiquetas, antes de su puesta en circulación deben ser autorizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. Todas las empresas inscritas en el Registro de la Reglamentación, que hayan sido autorizadas para utilizar «LONGANIZA IMPERIAL DE LORCA» dentro de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca deberán facilitar anualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o cuando por ésta les sea requerida, información acerca de la producción y comercialización de los productos acogidos a dicha marca.

10.—Inscripción y registro.

1. Las empresas que deseen acogerse a esta reglamentación de calidad específicas del producto «LONGANIZA IMPERIAL DE LORCA» deberán cumplir las condiciones a que hace referencia la Reglamentación Técnica Sanitaria de Industrias, Almacenes al por mayor y Envasadoras de productos derivados cárnicos elaborados (R.D. 379/1984) y disposiciones complementarias.

2. Las solicitudes de autorización para utilizar la denominación de calidad y su marca referida al producto «LONGANIZA IMPERIAL DE LORCA» se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca acompañadas de los documentos que se establecen en el Decreto n.° 13/87 de 5 de marzo que regula la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y que se relacionan en el Anexo I:

3. El incumplimiento de esta reglamentación específica por parte de las personas físicas o jurídicas autorizadas al uso de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» supondrá la revocación de la autorización otorgada y su exclusión de la reglamentación específica correspondiente, así como la cancelación de su inscripción en el registro de la denominación, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho cumplimiento.

11.—Controles.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.° del Decreto 13/87 y sin perjuicio de los controles de calidad de la empresa productora, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la realización de los controles precisos en la vigilancia del cumplimiento de dicha reglamentación tanto a nivel de elaboración como en lo que a normas de calidad se refiere. El Director General de Industrias y Comercialización Agrarias designará un Comité de Cata para la realización de los análisis organolépticos del producto.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.

Se faculta al Director General de Industrias y Comercialización Agrarias para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de octubre de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

ANEXO

Los documentos que se deben presentar para la autorización del uso de la denominación producto de Calidad de Murcia y que aparecen en el Decreto número 13/1987 son los siguientes:

1. Solicitud, Impreso normalizado.

2. Informe con las características del producto para aspirar a la utilización de dicha denominación. Impreso normalizado.

3. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante en su caso, y, si procede, estatutos aprobados y otros requisitos exigidos para el desarrollo de su actividad.

4. Memoria explicativa del sistema de control de calidad establecido por la Entidad.

5. Aceptación expresa y sometimiento a la reglamentación específica de utilización de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» para el grupo de productos en que esté incluido el producto alimentario para el que se solicita.

Consejería de Administración Pública e Interior

10160 Corrección de error en la Orden de 2 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la realización de cursos de formación para el personal al servicio de la Administración Regional, durante el segundo semestre de 1990.

Advertido error por omisión en la publicación de la citada Orden, aparecida en el BORM número 237, de fecha 15 de octubre de 1990, se rectifica publicando seguidamente el ANEXO II de dicha Orden.

Solicitud para cursos de Formación

COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA

ANEXO II

1.-Datos personales

Nombre	1º apellido	2º apellido	D.N.I.
Dirección particular completa		Población D.P.	teléfono particular
lugar de nacimiento	Provincia	fecha de nacimiento	teléfono centro de trabajo

2.-Curso que solicitan

1.- ----------

2.- ----------

3.- ----------

4.- ----------

3.- Datos Administrativos

Grupo de pertenencias / categoria FUNCIONARIOS A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐	Nº.R.R.P.	Año ingreso en la Administración
LABORALES categoria Laboral (según Convenio) asimilada a FUNCIONARIOS	Nº.R.R.P.	Año nombramiento puesto actual

Puesto de trabajo actual: ..... Consejería .....

(Sección o Servicio al que está adscrito) (1) .....

Cursos realizados en la Comunidad Autónoma
Otros cursos realizados fuera de la C.A.

Seleccionado para el Curso de (2) .....

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Murcia, ... de ..... de 19

(1) Siempre que sea posible, indicar más bien la Sección que el Servicio.

(2) A rellenar en la Dirección General.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Secretaría General

10275 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para la «Construcción del Centro de Exposición Permanente y Difusión de la Artesanía en Cartagena».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra de «Construcción del Centro de Exposición Permanente y Difusión de la Artesanía en Cartagena», realizada por Orden de esta Consejería de fecha 4 de septiembre de 1990, previo concurso convocado mediante anuncio publicado por el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 173 de fecha 28 de julio de 1990.

La empresa y el importe de adjudicación, son los siguientes:

—«Construcciones Marcon, S.A.» por 96.821.711 pesetas.

Murcia, a 4 de octubre de 1990.—El Secretario General, **Juan Galera Sánchez.**

10276 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para la «Construcción de la Nueva Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Alcantarilla».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra de «Construcción de la Nueva Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Alcantarilla», realizada por Orden de esta Consejería de fecha 4 de septiembre de 1990, previo concurso convocado mediante anuncio publicado por el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 173 de fecha 28 de julio de 1990.

La empresa y el importe de adjudicación, son los siguientes:

—«Construcciones Griñan, S.A.» por 97.324.012 pesetas.

Murcia, a 4 de octubre de 1990.—El Secretario General, **Juan Galera Sánchez.**

10277 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la subasta con admisión previa para la «Construcción del Centro de Nuevas Tecnologías».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de la obra de «Construcción del Centro de Nuevas Tecnologías», realizada por Orden de esta Consejería de fecha 30 de julio de 1990, previa subasta convocada mediante anuncio publicado por el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156 de fecha 9 de julio de 1990.

La empresa y el importe de adjudicación, son los siguientes:

—«Construcciones Marcon, S.A.» por 122.496.321 pesetas.

Murcia, a 4 de octubre de 1990.—El Secretario General, **Juan Galera Sánchez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9968 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Línea de 699 metros y C.T.I., de 100 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Antonio Miñano Moreno y cuatro más, con domicilio en calle Numancia, 45 de Cieza (Murcia).

b) Lugar de la instalación: Paraje «La Loma».

c) Término municipal: Cieza.

d) Finalidad de la instalación: Electificación rural.

e) Características técnicas: Línea aérea de M.T. de 699 metros, a 20.000 V., sobre apoyos metálicos de celosía, galvanizados en caliente, conductor La-56, con aislamiento a base de cadenas de amarre.

Centro de transformación de intemperie de 100 KVA., montado sobre apoyo de celosía, y cuadro de distribución en B.T., con C/C de A.P.R.

f) Presupuesto: 4.892.328 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.123.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

10004 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. 11/20 KV y C.T.I. denominado «Conesa», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro.

e) Características técnicas: L.A.M.T. 11/20 KV. de 20 metros, con origen en L.A.M.T. a C.T.I. «Venta Valero» y final en C.T.I. «Conesa». Conductor LA-56, apoyos metálicos, aislamiento en suspensión. Centro de transformación tipo intemperie, potencia 100 KVA, relación transformación 20.000 ± 5% ± 2,5%/398-230 V.

f) Presupuesto: 1.479.304 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente n.° AT-15.136.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

10278 Pliego de cargos. Expediente sancionador número 55/90.

Por el presente, se hace saber a don José Luis Villaescusa García, cuyo último domicilio conocido es calle Horno, 10 -30570- Beniaján (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 55/90 arriba indicado, por el Instructor del mismo, don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la Legislación Vigente.

Murcia a 3 de octubre de 1990.—El Secretario General, **Antonio Gómez González.**

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

10271 Expediente sancionador número 687/88.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Galiano López, cuyo último domicilio conocido es calle Galicia, Edf. Pleamar, de Lo Pagán, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 687/88, por infracción administrativa de los artículos 3.2.1 y 3.3.4, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expediente 687/88», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

10272 Expediente sancionador número 671/88.

Por el presente, se hace saber a don Jesús Hernández Aparicio, cuyo último domicilio conocido es calle Bolarín, de Santiago de La Ribera, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 671/88, por infracción administrativa de los artículos 3.2.1, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 671/88», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9749

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 69/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Inmogolf, S.A. y sus trabajadores del sector de deportes», de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-8-90, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 7-9-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de septiembre de 1990.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 677)

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Inmogolf, S.A., y sus trabajadores de deportes

En Los Belones (Cartagena) a 13 de agosto de 1990 y en las instalaciones de Inmogolf, S.A., reunidos de una parte y en representación de la Sociedad D. Touran I. Rated, y de otro lado don Antonio García Espinosa, don Pedro López Saura, don Francisco Hernández Hernández, don Juan Fernández Rebollo, don Jesús García Hernández, comité de empresa, en representación de los trabajadores de deportes.

Los presentes, tras las deliberaciones oportunas, y por unanimidad, acuerdan el número de horas efectivas anuales de trabajo y la remuneración anual en función de las mismas, según se especifica y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 26 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Horas anuales efectivas de trabajo: 1.826 h. 27'.

Salario mensual	Salario anual
56.238	843.570
61.364	920.460
63.588	953.820
67.010	1.005.150
68.158	1.022.370
68.380	1.025.700
69.751	1.046.265
70.982	1.064.730
71.277	1.069.155
71.745	1.076.175
91.589	1.373.835

No habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad y de buena voluntad habida entre las partes, se firma la presente en el lugar y fecha indicada.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre Inmogolf, S.A., y sus trabajadores del sector deportes

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ámbito de aplicación territorial.

a) El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todos los trabajadores fijos, eventuales o con cualquier tipo de contratación laboral, que realicen su trabajo en la empresa en el sector de deportes.

b) El ámbito territorial de este Convenio se circunscribe a las instalaciones de «Inmogolf, S.A.», sitas en Campo de Golf, Los Belones, Cartagena y Región de Murcia.

Artículo 2.—Duración y vigencia.

a) La duración de este Convenio será de dos años y se retrotrae a partir del 1 de mayo de 1990 y hasta el día 30 de abril de 1992, no siendo negociable durante su vigencia. Para el segundo año de vigencia, las partes acuerdan un incremento salarial basado en el I.P.C. nacional, previsto por el Gobierno para el año 1991 más dos puntos, aplicable exclusivamente al artículo 8 (retribuciones).

b) Caso de no ser negociado válidamente por ninguna de las partes el Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.

c) La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección provincial de Trabajo. A efectos de mera comunicación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Artículo 3.—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas en la empresa al entrar este Convenio en vigor, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente, disposiciones cumplementarias y Ordenanza de Espectáculos y Deportes.

d) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

Artículo 4.—Jornada.

La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales.

MANTENIMIENTO CAMPO Y SIMILARES:

Verano.—De lunes a viernes: de 7 horas a 14. Sábados: de 7 horas a 12.

Invierno.—De lunes a viernes: de 7,30 horas a 14,30. Sábados: de 7,30 horas a 12,30.

VIGILANCIA:

Turnos y libranzas rotativos semanales para cubrir 24 horas diarias y los festivos abonables se acumularán a vacaciones.

MANTENIMIENTO DE PISTAS DE TENIS:

Considerando las específicas características de esta actividad, se acuerda cubrir este servicio con los turnos y libranzas pertinentes que se adapten a sus necesidades según épocas del año, competiciones, etc.

RESTO DE ACTIVIDADES:

Por tratarse de servicio al público, con la máxima afluencia en época estival y festivos, se establecerán turnos y libranzas precisos para cubrir sus necesidades.

Artículo 5.—Días festivos.

a) El día de San Juan Bosco se considerará festivo a todos los efectos.

b) Cuando se unan dos o más fiestas o descansos consecutivos, los trabajadores que sean requeridos por la empresa, trabajarán uno de los días para mantener las instalaciones debidamente, y posteriormente lo disfrutará.

Artículo 6.—Vacaciones.

Los trabajadores que lleven más de un año en la empresa, disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones, abonables con arreglo a la retribución mensual que en este Convenio figura para cada categoría. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, le corresponderán las que resulten del prorrateo de los días trabajados.

Artículo 7.—Flexibilidad en el trabajo.

Dada la condición temporal de algunos trabajos del programa de mantenimiento, e inclemencias del tiempo en su caso, se establece la flexibilidad entre la realización de trabajos para que cualquier trabajador pueda realizarlos temporalmente, para efectuar los de otra categoría, respetando siempre las condiciones económicas de cada trabajador como se viene haciendo en años anteriores.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 8.—Retribuciones.

Desde el 1 de mayo de 1990 hasta el día 30 de abril de 1991, las retribuciones mensuales del personal afectado por este Convenio son las siguientes:

Categorías	Pesetas
Capataz de campo, director Técn. Deport.	91.589
Jefe de taller mecánico	91.589
Monitor: Tenis, golf, náutico, Educ. Física	71.745
Egdo. de Tiendas, Egdo. Vigilancia, Intendente Deportes	70.982
Bañero-socorrista y conductor náutico	68.380
Ayudantes monitor: golf, tenis, náutico, Educ. Física	68.380
Dependiente 1 Pro-Shop, Recepcionista, Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticiene, Administrativo	68.380
Dependiente 2 Pro-Shop, Auxiliar Admvo., Ayudante de Recepción, Ayudante Esteticiene	63.588
Regadores	68.380
Bomberos, fontaneros, segadores y tractoristas	69.751
Oficial mecánico	71.277
Especialista mecánico	68.158
Jardineros, peones, guardas nocturnos	67.010
(*) Caddie-Master	69.751
(*) Ayudante Caddie-Master	67.010
(*) Dependiente vestuario	67.010
Recogepelotas	61.364
Pinche	56.238

Los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. pertinente.

(*) Se entiende que las funciones a desarrollar de estas categorías con: Cuarto de palos de golf, vestuarios, salida y control de jugadores, campo de prácticas, al guardar silencio la Reglamentación de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29-4-50 («B.O.E.» 15-5-50).

Artículo 9.—Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad en cada una de ellas, la primera el día 25 de julio, la segunda el 15 de diciembre, y la tercera en el mes de abril.

Al que hubiera ingresado o cese en el transcurso del año, percibirá estas pagas prorrateando su importe con arreglo a los días trabajados, computándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen. Igualmente existe la posibilidad de prorratear su percepción mensualmente en cualquiera de los casos.

Artículo 10.—Antigüedad.

La antigüedad del personal regido por este Convenio, consistirá en un máximo de cuatro trienios del 10%, computados a razón a la que el trabajador tenga en la empresa, y con sujeción a las limitaciones contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.—Plus de distancia y transporte urbano.

Todo el personal de deportes que sea precisa su asistencia al trabajo por medios de transporte ajenos a la empresa, percibirá —en tanto en cuanto la empresa no disponga algún medio de transporte total o parcial, por su cuenta— en concepto de plus de distancia y transporte urbano, proporcionalmente al mes, según días trabajados (el mes de considera en 26 días hábiles) las cantidades que a continuación se detallan:

—Atamaria: 1.710.

—Los Belones: 2.275.

—Portmán: 3.385.

—Llano del Beal: 4.775.

—El Algar: 5.500.

—La Unión: 6.390.

—Alumbres: 8.440.

—Cartagena: 11.000.

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizable en razón a lo dispuesto en el apartado a. del artículo 3.° del Real Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

Artículo 12.—Complemento por I.L.T.

En caso de enfermedad o accidente, los trabajadores percibirán de la empresa la diferencia existente entre la cantidad que perciban de la Seguridad Social y la retribución que por el presente Convenio queda establecida, durante un plazo máximo de seis meses. Dicho plazo será de doce meses en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 13.—Nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en el 25% del salario base. Este plus será percibido por los trabajadores por cada día de trabajo a partir de las 22 horas, a las 6 horas.

Artículo 14.—Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral será a razón del 75% sobre el salario base más la antigüedad.

Artículo 15.—Forma de pago.

El abono de haberes será efectuado por transferencia bancaria a la cuenta de cada trabajador.

Artículo 16.—Trabajos tóxicos.

Por las horas realizadas en servicio de fumigación (declarado como de trabajo tóxico) se abonará el 15% sobre dicha horas, en relación con el salario base establecido en este Convenio, requiriendo siempre la utilización del correspondiente equipo de seguridad a tal fin.

Artículo 17.—Ropa de trabajo.

Se establecen dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, que sólo podán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa.

CONDICIONES SOCIALES Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 18.—Seguro de accidentes.

La empresa concertara una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente y en caso de invalidez permanente total (según baremo), derivada del accidente, por un capital de dos millones setecientas mil (2.700.000) pesetas.

Artículo 19.—Premio de jubilación.

El trabajador que se jubile a partir de los sesenta años de edad y habiendo prestado como mínimo quince años de servicio ininterrumpidamente a la empresa, cobrará de la misma como indemnización por jubilación voluntaria las siguientes cantidades de acuerdo con la edad con que se jubile y según tabla:

A los 60 años	350.000 ptas.
A los 61 años	300.000 ptas.
A los 62 años	250.000 ptas.
A los 63 años	200.000 ptas.
A los 64 años	150.000 ptas.

Esta cantidad será hecha efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de la entidad gestora, de que le ha sido concedida la pensión correspondiente.

El trabajador que se jubile cumplidos los sesenta y cinco años de edad y con idéntica antigüedad continuada al párrafo primero, percibirá en concepto de gratificación la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Artículo 20.—Servicio militar.

Todo trabajador que lleve dos años o más consecutivos al servicio de la empresa y cause baja por incorporación al servicio militar acreditadamente, tendrá derecho al abono de una paga extraordinaria equivalente a un mes de su salario base cuando se incorpore a la empresa tras haber cumplido la totalidad de dicho servicio.

Artículo 21.—Licencias.

Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, hermano de uno y otro cónyuge y abuelos, 3 días naturales si el fallecimiento tiene lugar en su provincia de residencia y 5 días naturales si es fuera de ella.

c) Por estas mismas causas y si se trata de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, o cónyuges, las licencias serán de 2 y 4 días según el fallecimiento tenga lugar en su provincia de residencia o fuera de ella.

d) Por nacimiento de hijos, 3 días naturales.

e) Por el tiempo necesario en caso de asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios oficiales y con previo acuerdo por parte de la empresa.

f) Por traslado de vivienda habitual, dos días naturales con previo justificante municipal.

g) Por motivos otros según contemple la legislación vigente.

Artículo 22.—Control de asistencia al trabajo.

Independiente de lo establecido en la Reglamentación pertinente, el control de asistencias se efectuará por reloj o control personal, penalizándose al trabajador por la incidencias en el ticado de fichas o retraso en la forma siguiente:

—Retraso de más de cinco minutos dos veces al mes, amonestación por escrito o verbal.

—Retraso de más de cinco minutos tres veces al mes, suspensión de empleo y sueldo por un día.

—Retraso de más de cinco minutos a partir de la cuarta vez y hasta la sexta, suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, respectivamente.

—La repetición de estas faltas a partir de la séptima en un mes o el doble en un trimestre, se considerará como falta muy grave.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Comisión mixta de arbitraje.

Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida por los mismos miembros que integran la Comisión Negociadora de este Convenio.

Las funciones de dicha comisión serán:

a) Interpretación del presente Convenio y decidir acerca de las cuestiones derivadas de su implantación.

b)Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Autoridad Laboral.

c) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.

La Comisión Mixta de Arbitraje se reunirá por petición de alguna de las partes en el plazo de 72 horas.

Segunda.

Las partes acuerdan adherirse al Convenio provincial o local en cuanto se apruebe, respetando las condiciones más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

Número 9946

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE CIEZA

Unidad de Recaudación

Notificación embargo de cuentas corrientes

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Francisco Martínez Sánchez, declarado en rebeldía por providencia de fecha 17-7-90, deudor a la Hacienda Pública en concepto de sanción de tráfico, por un importe de principal, recargos y costas del procedimiento de 14.400 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Habiendo sido notificado los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se haya satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17-9-90, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en la cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas corrientes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Francisco Martínez Sánchez, con D.N.I. o C.I.F. 74.331.305.

Cuentas corrientes que se declaran embargadas:

Entidad bancaria: Cajamurcia. Número sucursal: 0007. Número cuenta: 700100176 c/c. Población: Yecla. Importe: 14.400.

Lo que se notifica al deudor, advirtiendo que contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 26 de septiembre de 1990.—El Jefe de la Unidad, Mateo Pérez Abenza.

Número 9863

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA

Sección de Caja-Depósitos

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósitos en aval bancario con números de registro: 85-1451, 85-1452; ambos suscritos por la Cía. de Seguros Albia, S.A., garantizado Obras y Construcciones Industriales, S.A. (OCISA), por importe de 7.731.558 y 4.576.411, respectivamente, a disposición de Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia, en concepto de fianzas definitivas para construcción de 94 viviendas en Molina de Segura (Murcia) y construcción de 52 viviendas en Abarán (Murcia), respectivamente.

Y siendo necesario la expedición de duplicados de los resguardos, se hace público para general conocimiento que los originales extraviados quedarán nulos sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 28 de junio de 1990.—El Delegado de Hacienda Especial, Juan Carlos Gómez Ferrón. (D.G. 635)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10393

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don José Peñapareja Senante, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido, número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 394 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Vicente José Martínez Parra, contra don Julio Javier Molina Martínez y otros, sobre reclamación de 694.958 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 12 de noviembre de 1990; en segunda subasta el día 10 de diciembre de 1990, y en tercera subasta el día 7 de enero de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 11 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hechas por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

En el término de Ricote, partido Cañada de Gil, un trozo de tierra secano de cabida nueve hectáreas, 33 áreas, 53 centiáreas. Inscrito al tomo 798, folio 154, finca 6.232. Valorada en 1.000.000 de pesetas. Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta y que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria.

Número 10188

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo nº 225/88, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado Manuel Lobatón Espejo, contra Manuel Pérez Herrera, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Pérez Herrera, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 489.445 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10091

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, 20/87, instado por Caja Postal de Ahorros, contra Almendago, S.A., se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina 4.070, cuenta 20.000-4, el sesenta por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, 3.000.000, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito conforme al escrito 131 regla 14 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que la subasta sale sin sujeción a tipo.

La finca objeto de subasta es:

Urbana. Ciento sesenta y tres: Vivienda en planta segunda sin contar las bajas y semisótano, del edificio en construcción sito en esta ciudad calle Baños del Carmen; es tipo A-1, situada a izquierda mirando al edificio, distribuida en vestíbulo, pasillos, cuatro dormitorios, comedor-estar, dos baños, cocina y galería conteniendo un patio interior de luces. Ocupa una superficie útil de ciento dieciséis metros setenta y tres decímetros cuadrados y construida, incluidos servicios comunes, de ciento cincuenta y tres metros cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente al Norte, calle Baños del Carmen; derecha, vivienda tipo B en esta misma planta; izquierda, local destinado a oficinas en esta planta separado por hueco de escalera y ascensores y pasillo de acceso a las viviendas. Se le asigna una cuota en el total de edificio de un entero noventa y cinco milésimas de entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, libro 165, folio 183, finca registral número 13.009. Inscripción 1.

Valorada en la suma de cuatro millones de pesetas.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia número Doce de Madrid, don José Luis Zarco Olivo, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 951/86 a instancia del Procurador señor Guinea y Gauna en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día once de febrero de 1991 a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a 2.133.712 pesetas no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día once de marzo de 1991, a las doce horas, por el tipo del 75 por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día dos de abril de 1991, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitdores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones que al efecto se lleva en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., para este Juzgado, el 50 por ciento del tipo establecido en cada caso y en la tercera el 50 por ciento de la segunda.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente a cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hiptoecaria, estarán de manfiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Si por causa de fuerza mayor no pudiere tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas al efecto, se entenderá que su celebración tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que se haya producido la circunstancia impeditiva, y, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes objeto de subasta

Local comercial en planta baja con superficie útil de 10'22 m2. y construido incluidos elementos comunes de 23'223 m2. Es el local número 49 en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca 12.984.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos noventa.— El Juez, José Luis Zarco Olivo.— El Secretario.

Número 10099

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 359/89, que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, comparece voluntario, Banco de Europa, S.A., María Consuelo Tejera Marco, Carmen Marco Fayren, Francisco Tejera Castillo y Mariano Tejera Marco, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de enero de 1991, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 14 de febrero de 1991, a las 12,45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 4 de marzo de 1991, a las 12,45, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Piso quinto derecha, sito en la planta quinta, sin contar la de tierra de la casa número trece de la Ronda de Levante, antes Avenida Ibáñez Martín, de esta capital, mide ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y su destino es vivienda, valorada en 7.000.000 de pesetas. Inscrita a los folios 39 al 43 ambos inclusive, libro 166, sección 2ª, finca 1.186.

Dado en Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10124

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 583/89, instados por don Juan Alcaraz Ibáñez, contra Limpiezas Princesa, S.A., y F.G.S., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Juan Alcaraz Ibáñez, y de otra y como demandado Limpiezas Princesa, S.A., y F.G.S., en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Alcaraz Ibáñez, contra la empresa Limpiezas Princesa, S.A., y condeno a ésta, a que abone al actor, la cantidad reclamada ascendente a trescientas cincuenta y dos mil ciento treinta y nueve pesetas.

Condeno subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en la responsabilidad que legalmente le corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos del recurso, un domicilio en la Sede de la aludida Sala del referido Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario de-

mandado, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10102

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

El Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 412/89, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don Pedro Díaz Martínez y doña Mª Mercedes Martínez Martínez, en reclamación de 5.207.969 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, los siguientes bienes:

Casa de planta baja distribuida en varias dependencias y patio, situada en el paraje de Los Mateos, en la diputación de Santa Ana, de este término, que ocupa una superficie de 340 metros cuadrados. Inscrita al folio 36, del libro 284 de la Sección 2ª, finca nº 19.235 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, 6ª planta, a las 12 horas de los días 26 de noviembre; 21 de diciembre de 1990 y 28 de enero de 1991. Y para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 20% del tipo de tasación para la primera, y el 20% del tipo de tasación, rebajado en un 25% para la segunda y tercera; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo respectivo para la 1ªy 2ª y la 3ª se celebrará sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C., y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cartagena, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10123

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo sustituto del número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 665/88, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 61/89, formulada por el trabajador don Ignacio Gil Cánovas, contra la empresa Comercial Alimenticia del Sureste, S.A., con domicilio en Carretera de Mazarrón, Km., 3, El Palmar, Murcia, en reclamación de la cantidad de doscientas mil pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a veinte mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote nº 1

— Una máquina fotocopiadora, marca Cannon NP-150, valorada en 100.000 pesetas.

— Dos mesas metálicas de color gris, con dos filas de cajones, en 8.000 pesetas.

— Una máquina de escribir, marca Olivetti-98, en 25.000 pesetas.

— Un archivador metálico, de tres cajones, en 5.000 pesetas.

Haciendo todo el lote la suma de ciento treinta y ocho mil pesetas.

Lote nº 2

— Un camión furgón frigorífico, marca Avia-5601, matrícula MU-0797-T, valorado en quinientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 20 de noviembre de 1990 y a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 18 de diciembre de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 17 de enero de 1991, y a igual hora, en la que no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del justiprecio de los bienes.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio del apremiado.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1990.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 10104

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 140/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Luis Jesús Núñez Rios y don Luis Núñez Martínez, mayores de edad, y contra sus respectivas esposas, si fueren casados, éstas a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 2.607.622 pesetas, de principal, más 1.000.000 de pesetas, calculadas, sin perjuicio, para costas y gastos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente: "Sentencia: En la ciudad de Cieza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. El señor don José Peñapareja Senante, Juez de Primera Instancia número Dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y de la otra como demandados don Luis Jesús Núñez Rios y don Luis Núñez Martínez, vecinos de Cieza, (hoy en paradero desconocido) y contra sus respectivas esposas, éstas a fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de don Luis Jesús Núñez Ríos y don Luis Núñez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad de dos millones seiscientas siete mil seiscientas veintidós pesetas importe del principal reclamado más los intereses correspondientes y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma de Ley a la parte demandada, si no se pidiere se haga personalmente en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. José Peñapareja. Rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Cieza a doce de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez, Pilar Rubio Berna.— La Secretaria sustituta.

Número 10095

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 907 C/89, promovido por el Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Gabriel Ortiz Barberá y doña Rosa Ortiz Sánchez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintiséis de noviembre próximo a las 11'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de seis millontes trescientas ochenta mil pesetas (6.380.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de diciembre próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán psoturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.— Se exporesará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.— Caso de ser festivo alguno de los días anteriormente consignados, la subasta se celebrará al día siguiente inmediatamente hábil, a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

Número siete. Vivienda dúplex, de planta baja y alta, interiormente comunicadas por escalera, de tipo F, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, cubierta de tejado, con fachada y acceso por el Norte, calle de nueva formación sin nombre, que tiene una superficie útil de 80 metros cuadrados y 54 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-I, sección 7.ª, libro 134, folio 134, finca 10.527.

Dado en Murcia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 10121

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por Procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, en nombre y representación de doña María Elisa Gómez Campoy, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 5-7-90, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicha Consejería de 25-5-90, que resolvió con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14-12-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 869 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10116

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de La Alcayna, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, pertenecientes a las personas físicas y contra el acuerdo adoptado por la Comisión del Gobierno de 31 de julio de 1990, estimatorio parcialmente del recurso de reposición interpuesto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 865 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10118

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Bartolomé García García, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones del Excmo. Sr. General Director de Gestión de Personal, del Mando de Personal, Ejército de Tierra, de fecha 21-3-90, y contra la del Excmo. Sr. Teniente General JEME, de 2-8-90, que resuelve recurso de alzada interpuesto contra la anterior, ambas denegatorias de la petición de ascenso al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 861 de 1990.

Dado en Murcia, a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10058

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de separación matrimonial número 362/90 seguidos a instancias de don Antonio López Picazo, representado por el Procurador señor Frías Costa, contra doña Vicenta Morales Gómez, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado por término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a catorce de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Antonio Gil Martínez.— La Secretaria Judicial.

Número 10093

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 434/87, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra don Francisco Manuel Serrano Segovia y doña Ana María Hernández Soto, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 23 de enero próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.600.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de febrero próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de marzo próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 50% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Apartamento número Dos, en planta baja, del edificio Cancum, sin número de policía, en La Manga del Mar Menor, término de San Javier. Consta de estar-comedor, cocina, paso, dos dormitorios, cuarto de baño y dos terrazas. Su superficie construida es de sesenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano y caja de escalera y el apartamento número 1; derecha entrando e izquierda, zonas comunes; y fondo apartamento número 7; internamente linda; en parte con rellano y caja de escalera. Anejo tiene como accesorio a la plaza de garaje número 2, en planta de sótano con una superficie de doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de acceso y maniobra; derecha entrando, la plaza de garaje número 3; fondo subsuelo del inmueble, y por la izquierda, la plaza de garaje número 1. Cuota: un entero, quinientas diecinueve milésimas de otro por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 231, folio 3, finca número 19.478, inscripción tercera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Manuel Serrano Segovia y doña Ana María Hernández Soto y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10216

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Francisco Pacheco Ruiz, contra INSS, y Antonio Romero Crespo, en acción sobre jubilación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de noviembre y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio Romero Crespo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a dos de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10103

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 342/90, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Josefa García Balibrea, Dolores Bernabé Montoya, Majesa, S.L., y Juan Francisco Gallego Bernabé, en reclamación de 7.708.312 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Majesa, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, no habiéndose practicado el embargo dado que no constan por ahora bienes de su propiedad, ni su paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1990.— El Secretario.

Número 10169

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de La Alcayna, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia de 30-5-90, expediente R-I.554/86, y contra el acuerdo de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, desestimatorio de un recurso de reposición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 871 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10170

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Catalana y Occidente, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de Lorca de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 862 de 1990.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10087

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE VALENCIA

EDICTO

Don Miguel Angel Casañ Llopis, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 237/88 se siguen autos de juicio de cognición a instancias de Interval, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Eladio Sin Cebria contra don Laureano García Martínez, en ignorado paradero, en reclamación de 212.772 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Valencia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Casañ Llopis, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Valencia los presentes autos de juicio de cognición número 237/88 seguidos en este Juzgado a instancias de Interval, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Eladio Sin Cebriá y asistido del Letrado don Joaquín Mompo Luchón contra Laureano García Martínez, en ignorado paradero y declarado en rebeldía". Fallo. Estimando la demanda interpuesta por don Eladio Sin Cebriá, Procurador Judicial y de la mercantil Interval, S.A., debo condenar y condeno a don Laureano García Martínez, a pagar al actor la cantidad adeudada de doscientas doce mil setecientas setenta y dos pesetas, más los intereses legales y las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. M.A. Casañ. Rubricada.

Y para que sirva de notificación al demandado don Laureano García Martínez, libro el presente en Valencia a diez de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Miguel Angel Casañ Llopis.— El Secretario.

Número 10171

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Rafael Garrido Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 6 de agosto de 1990 del Excmo. señor Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 860 de 1990.

Dado en Murcia, a 20 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10172

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en nombre y representación de Compañía de Abastecimiento de Agua Potable de La Manga del Mar Menor, Potalmenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 13 de junio de 1990 dictado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier por el que se acordó la suspensión inmediata de las obras desarrolladas por Potalmenor, S.A., en el Polígono Z de la Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 864 de 1990.

Dado en Murcia, a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10221

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de José Luis Serrano Camacho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, fecha 29-8-1990, por la que se destima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia fecha 11-4-1990, denegando la autorización de apertura de nueva oficina de Farmacia solicitada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 900 de 1990.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1990.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 10222

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de A y Z Asesores, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Murcha, fecha 2-8-1990, por la que se deniega la subvención relativa a los programas de Fomento de Empleo y Formación para la inserción laboral 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 898 de 1990.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1990.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 10223

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de María Dolores Castillo Bueno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Órdenes comunicadas verbalmente del Excmo. señor Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma por las que se destina a la actora al Centro de Salud Mental, Murcia I, Adultos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 896 de 1990.

Dado en Murcia, a 28 de septiembre de 1990.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 10184

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declaración de herederos ab-intestato número 1.014/89, seguidos a instancia de Francisco Hipólito Martínez, Juan Hipólito Méndez, José Hipólito Méndez, José Hipólito Martínez, Josefa Aledo Hipólito, Dolores Hipólito Iniesta y Dolores Hipólito Ruiz contra Ministerio Fiscal y fallecido doña Josefa Aledo Ruiz, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a posibles interesados en la herencia de doña Josefa Aledo Ruiz, la existencia del procedimiento que se sigue en este Juzgado por el que se solicita declaración de herederos de la anteriormente referida.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 10339

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 611/90, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José Antonio García Rojo (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes a don Rosendo Gallego de la Fuente, requiriéndola asimismo a fin de que en el término de segundo día comparezca ante el Juzgado y designe otro de su parte, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el propuesto por la actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 10132

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas 145/89 del extinto Juzgado de Distrito de Águilas, seguido contra Sebastián Pérez Cos, en cuyas actuaciones se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia 293/89. En Aguilas, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Juez de Distrito de Águilas don Félix Ignacio Villanueva Gallego, ha visto el presente juicio de faltas número 145/89 sobre lesiones y daños en tráfico; siendo partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como denunciante Diego José Agulló Pérez, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Aguilas, calle Marín Menú 14, defendido por el Letrado don Luis García Albarracín contra Sebastián Pérez Cos, mayor de edad, casado, administrativo, domiciliado en Santander, calle Magallanes 43, y como responsable civil directa la compañía de seguros Unión de Assurances de Paris, defendida por el Letrado don Juan Lanzarote Martínez. Fallo. Que debo condenar y condeno a Sebastián Pérez Cos como autor de una falta consumada de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, en su anterior redacción a la Ley Orgánica de 3/89 a 10.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días, siéndole de abono el día en que estuvo detenido, tres meses de privación del permiso de conducir y costas y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a Diego José López Agulló en 6.000 pesetas por cada día que tardó en curar, es decir en 48.000 pesetas, más los daños causados en su ciclomotor valorados en 26.992 pesetas. Declarando la responsabilidad civil directa de la compañía Unión Assurances de Paris, S.A. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

En su virtud, se cita, llama y emplaza al condenado Sebastián Pérez Cos, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado expido el presente que firmo en Lorca a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 10186

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo número 465/90-B, promovidos por la Caja Postal de Ahorros, sobre reclamación de 72.443 pesetas de principal y otras 70.000 pesetas para costas, etc., contra doña María del Rosario Romero Vicente y don Alfonso Valverde Sánchez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, mediante la presente cédula de citación se cita de remate a dichos demandados para que, en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que por hallarse en ignorado paradero, se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes: los saldos de cuenta corriente, ahorro o de cualquier otro tipo de que sean titulares en la Caja Postal de Ahorros oficina de Totana, los demandados antes citados.

Murcia a 31 de julio de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9903

CARAVACA DE LA CRUZ

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de junio de 1990, aprobando inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Archivo Municipal, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento del Archivo Municipal

I. DEL ARCHIVO Y LA DOCUMENTACIÓN

I.1.—Constituye el Archivo Municipal el conjunto de documentos que son resultados de las funciones y actividades desarrolladas por la Administración Municipal, distinguiéndose, en razón de su antigüedad, entre documentos históricos y documentos administrativos.

I.2.—Son considerados documentos históricos aquellos que poseen 30 o más años de antigüedad.

I.3.—Igualmente se consideran históricos las reproducciones de documentos incorporados al Archivo que, referidos al municipio, se custodian en otros archivos, siempre que alcancen los años establecidos en el apartado anterior.

I.4.—Son considerados documentos administrativos los generados por la Administración Municipal y que no han alcanzado los 30 años de antigüedad.

I.5.—Tienen, así, la consideración de documentación susceptible de archivo los documentos de las características anteriores que se encuentren almacenados en soporte informático.

I.6.—Formará parte del Archivo la Hemeroteca y la Biblioteca Auxiliar, si las hubiere.

I.7.—Como parte integrante del patrimonio documental, se estará a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio Histórico Español en su Título séptimo, artículos 48 al 66.

II. DE LAS TRANSFERENCIAS

II.1.—Periódicamente los distintos negociados y dependencias municipales remitirán sus expedientes al Archivo, ajustándose a las normas que en los siguientes puntos se establecen.

II.2.—El productor deberá estar en contacto con el archivero para determinar la clasificación y el orden de las series que se generen. La clasificación y agrupación en distintas unidades magnéticas de los documentos con soporte informático para su almacenamiento, se realizará según las instrucciones del archivero.

II.3.—Como norma general se determina la permanencia de la documentación en los diferentes negociados y oficinas municipales durante un período de cinco años, estableciéndose el primer semestre de cada año como período de transferencia.

II.4.—La transferencia de documentos al Archivo deberá ir acompañada de una Hoja de Remisión de Fondos, por triplicado, debidamente cumplimentada y firmada por el responsable de la unidad administrativa que realiza la remisión de documentos.

II.5.—El encargado del Archivo, previo cotejo de la documentación recibida, devolverá un ejemplar de la Hoja de Remisión de Fondos a la oficina productora, con indicación de la signatura que haya correspondido a cada uno de los legajos o cajas archivadoras enviadas.

III. DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS

III.1.—La consulta de documentos por parte del personal del Ayuntamiento será libre y no precisará trámite alguno cuando se realice en los locales del Archivo.

III.2.—Cuando la documentación deba ser retirada a otras dependencias municipales, será necesario cumplimentar el correspondiente impreso, con la firma del responsable del negociado que retira la documentación.

III.3.—Ningún documento administrativo, salvo justificación, podrá permanecer fuera del Archivo más de tres meses. Finalizado este plazo, se hará llegar a los jefes de negociado una relación con los expedientes retirados y no devueltos.

III.4.—La consulta de documentación administrativa por parte de los ciudadanos se llevará a cabo en los locales del Archivo y la reproducción de los mismos precisará de permiso de la autoridad municipal, previa solicitud del interesado.

III.5.—La documentación histórica del Archivo será consultada en la sala habilitada al efecto.

III.6.—La demanda de documentación histórica se realizará por medio de fichas impresas donde conste nombre, dirección, número del D.N.I. y firma del solicitante, así como el tema de su investigación.

III.7.—No podrá consultarse más de un libro, expediente o documento a la vez, y no se entregará otro documento hasta tanto no haya sido devuelto el primero.

III.8.—Se prohíbe expresamente realizar cualquier tipo de señal sobre los documentos, así como colocar sobre ellos el papel en que se escribe.

III.9.—No se permite la entrada de los investigadores al depósito de fondos, salvo que vayan acompañados por el encargado del Archivo.

III.10.—La documentación histórica no podrá salir del recinto del Archivo, con las excepciones que sean ordenadas por el Alcalde o el Secretario de la Corporación.

III.11.—Quedará a criterio del encargado del Archivo la reproducción de documentos, en función de su estado de conservación.

Caravaca de la Cruz, 25 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 9982

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Saneamiento de Torrealvilla», y «Evacuación aguas pluviales en Ramblilla Tejares», y solicitadas por la empresa adjudicataria «Salvador García Martínez» las devoluciones de las garantías definitivas que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder de la perfecta ejecución de tales contratos se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 7 de septiembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9984

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Ángel Ayala Bastida, AC-10290, licencia para instalación y apertura de pastelería y panadería, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 24 de julio de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9985

CAMPOS DEL RÍO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de junio de 1990 aprobó la oferta de empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento para 1990 con el siguiente detalle:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación plaza; número plazas vacantes; número plazas ofertar; nivel titulación; modo de selección.

Administrativo, recaudador, agente ejecutivo; 1; 1; bachiller superior; oposición.

Policía municipal; 1; 1; F.P. 1.° grado, graduado escolar; oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de medidas de reforma de la función pública.

Campos del Río, 28 de junio de 1990. La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 10001

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que aprobados en sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 2 de octubre de 1990, los Padrones Fiscales correspondientes al mismo año, se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

—Tasa por la realización administrativa de inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones generadoras de energía y de establecimientos industriales y comerciales.

—Entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Impuesto municipal sobre la publicidad.

—Portadas, escaparates y vitrinas.

—Utilización privativa de la vía pública con elementos voladizos sobre la misma.

—Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos privados de caza.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento desde el día 16 de noviembre de 1990 al día 15 de enero de 1991, en período voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20% de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 3 de octubre de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 9961

ALCANTARILLA

EDICTO

Expediente número 1/90-P de Suplementos de Créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1990.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición pública del expediente número 1/90-P de Suplementos de Créditos en el Presupuesto Municipal para 1990, y de conformidad con el Ayuntamiento Pleno de 31 de julio pasado, se eleva a definitiva la aprobación del referido expediente, con el resumen por capítulos:

INGRESOS

Consignación anterior; aumentos; bajas; consignación final.

Cap. 0, 455.215.149; —; —; 455.215.149.

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1, 229.882.391; —; —; 229.882.391.

Cap. 2, 35.001.000; —; —; 35.001.000.

Cap. 3, 351.246.000; —; —; 351.246.000.

Cap. 4, 362.845.669; —; —; 362.845.669.

Cap. 5; 5.700.000; —; —; 5.700.000.

B) Operaciones de capital:

Cap. 7, 125.599.784; 13.609.004; 12.317.013; 126.891.775.

Cap. 8, 2.200.000; —; —; 2.200.000.

Cap. 9, 129.624.322; —; —; 129.624.322.

Total 1.697.314.315; 13.609.004; 12.317.013; 1.698.606.306.

GASTOS

Cap. 0, 378.030.542; —; —; 378.030.542.

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1, 474.930.782; —; —; 474.930.782.

Cap. 2, 396.177.912; —; —; 396.177.912.

Cap. 3, 40.538.234; —; —; 40.538.234.

Cap. 4, 37.651.548; —; —; 37.651.548.

B) Operaciones de capital:

Cap. 6, 251.623.187; 19.609.004; 18.317.013; 252.915.178.

Cap. 7, 915.982; —; —; 915.982.

Cap. 8, 2.200.000; —; —; 2.200.000.

Cap. 9, 74.462.602; —; —; 74.462.602.

Total, 1.656.530.789; 19.609.004; 18.317.013; 1.657.822.780.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y, artículo 20.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Alcantarilla, 25 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 10382

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Teresa Albentosa Grau licencia para la apertura de academia de baile (Exp. 1.253/90), en calle Huerto Manú, número 4, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 21 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de de Gerencia.

Número 10017

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña M.ª José Cánovas Fernández licencia para la apertura de café-bar (Exp. 995/90), en Ctra. San Javier, número 15, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 12 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10386

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Moreno Pallarés licencia para la apertura de guardería y preescolar para clases de español e inglés, en Finca El Limonar, La Alberca (Exp. 575/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 25 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 10404

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

MURCIA

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 47-2b) del vigente Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se convoca a los señores Colegiados residentes en la provincia para que concurran a la Asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar en el salón de actos de la Comunidad Autónoma (anexo al Palacio Regional), Avda. Teniente Flomesta, el día 9 de noviembre, a las 12,30 horas, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.° Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Memorias de Secretaría e Intervención.

3.° Ruegos y preguntas.

Murcia, 16 de octubre de 1990. El Presidente, Andrés García-Legaz Martínez.

Número 10403

RADIOTELEVISIÓN MURCIANA

Convocatoria para el acceso por concurso-oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo de la empresa pública regional Radiotelevisión Murciana

REQUISITOS:

Pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desempeño mínimo durante un año de un puesto de secretaría de dirección.

PLAZO:

El plazo de admisión de instancias es de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, finalizando a las 14 horas del día último.

INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Información, recogida de las bases de la convocatoria y presentación de instancias en la sede de Radiotelevisión Murciana en Murcia, calle Platería, número 44, 2.° C, teléfonos 212224 y 212270.

El Director General de Radiotelevisión Murciana.

Número 10387

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN «SANTO CRISTO DE LA COLUMNA»

LAS ENCEBRAS (JUMILLA)

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas captadas en los sondeos.

1.° Sondeo «Estrecho Marín».

2.° Sondeo «Casa Conejos».

A la Junta General Constituyente que se celebrará el día 25 de noviembre de 1990, a las 10,30 horas, en el local social de Las Encebras, término municipal de Jumilla (Murcia).

ORDEN DEL DÍA

1.° Constitución en Comunidad de Regantes.

2.° Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretende utilizar.

3.° Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentación de la Comunidad.

4.° Nombramiento de una Comisión para las relaciones de dichos proyectos; asimismo se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

Jumilla, 8 de octubre de 1990.